

DECRETOS AÑO 2002

DECRETO N° 891

La Rioja, 11 de octubre de 2002

Visto: el Expte. Código G13-N° 00428-7/02, mediante el cual la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, solicita incorporar recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7235, por la suma de \$ 130.800,26 y,-

Considerando:

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/02, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Por ello, y las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.235 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.235, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo al Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.235 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO

Onl.	Jur	Subj.	SAF	PG.	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Incr	Dism
1	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	333	5	1	4	0	600,00	
2	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	333	5	1	4	0	310,00	
3	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	333	5	1	4	0	1.110,00	
4	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	333	5	1	4	0	1.700,00	
5	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	1	4	0	146,00	
6	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	2	3	0	309,00	
7	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	5	5	0	306,00	
8	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	5	6	0	11.511,00	
9	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	5	8	0	27,00	
10	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	6	2	0	86,00	
11	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	6	4	0	580,00	
12	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	6	5	0	140,00	
13	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	9	2	0	218,00	
14	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	2	9	6	0	835,00	
15	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	3	3	2	0	160,00	
16	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	3	5	1	0	1.250,00	
17	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	3	5	9	0	1.269,00	
18	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	3	7	1	0	1.512,00	
19	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	3	7	2	0	11.879,00	
20	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	555	3	9	1	0	1.280,00	
21	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	2	1	1	0	750,00	
22	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	2	3	1	0	432,60	
23	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	2	5	5	0	2.206,12	
24	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	2	5	6	0	1.500,00	
25	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	2	9	2	0	148,28	
26	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	3	1	5	0	25,12	
27	10	1	110	1	0	0	3	0	1401	555	3	3	3	0	638,29	
28	10	1	110	1	0	0	4	0	1401	555	2	9	1	0	242,76	
29	10	1	110	1	0	0	4	0	1401	555	3	3	5	0	800,00	
30	10	1	110	1	0	0	5	0	1401	555	2	3	4	0	130,00	
31	10	1	110	1	0	0	5	0	1401	555	2	5	6	0	70,00	
32	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	1	1	0	149,00	
33	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	3	1	0	459,80	
34	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	3	4	0	39,20	
35	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	5	5	0	1.603,78	
36	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	5	6	0	4.080,11	
37	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	9	2	0	872,88	
38	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	2	9	6	0	328,00	
39	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	3	1	3	0	201,25	
40	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	3	3	2	0	785,00	
41	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	3	3	9	0	300,00	
42	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	3	5	3	0	414,00	
43	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	3	7	1	0	205,45	
44	10	1	110	1	0	0	6	0	1401	555	3	7	2	0	5.814,00	
45	10	1	110	1	0	0	11	0	1401	555	2	5	6	0	250,00	
46	10	1	110	1	0	0	11	0	1401	555	3	3	3	0	36,00	
47	10	1	110	1	0	0	12	0	1401	555	2	3	1	0	11,50	
48	10	1	110	1	0	0	12	0	1401	555	2	5	5	0	678,00	
49	10	1	110	16	0	0	12	0	1401	555	3	3	9	0	200,00	
50	10	1	110	16	0	0	0	0	1401	555	3	3	9	0	600,00	
51	10	1	110	16	0	0	0	0	1401	555	3	7	1	0	391,88	
52	10	1	110	20	0	0	0	0	1401	555	3	7	2	0	95,00	
53	10	1	110	1	0	0	0	0	1401	555	2	5	5	0	84,00	
54	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	1	1	0	37,19	
55	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	3	1	0	214,64	
56	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	3	4	0	20,41	
57	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	4	4	0	830,00	
58	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	5	4	0	11,98	
59	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	5	6	0	1.084,62	
60	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	5	8	0	12,50	
61	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	7	9	0	273,31	
62	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	9	1	0	43,17	
63	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	9	2	0	105,00	
64	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	9	3	0	57,90	
65	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	2	9	6	0	63,00	
66	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	1	4	0	34,36	
67	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	1	5	0	173,30	
68	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	2	4	0	457,11	
69	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	3	1	0	355,00	
70	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	3	2	0	22,00	
71	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	3	3	0	309,00	
72	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	5	3	0	368,50	
73	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	5	4	0	106,00	
74	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	5	5	0	133,10	
75	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	7	1	0	914,65	
76	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	7	9	0	255,00	
77	10	1	110	1	0	0	10	0	99999	555	3	9	9	0	10,00	
78	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	2	3	1	0	375,00	
79	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	2	3	5	0	255,80	
80	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	2	5	6	0	1.170,00	
81	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	2	5	9	0	990,00	
82	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	2	9	6	0	390,00	
83	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	3	3	3	0	450,00	
84	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	3	5	5	0	36,30	
85	10	1	110	17	0	0	0	0	1401	555	3	7	2	0	1.463,00	
86	10	1	110	1	0	0	0	0	1401	555	5	1	4	0	60.063,48	
TOTAL GENERAL															130.800,26	

Jur.	Subjur.	SAF	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	FF	Incr.	Dism.
10	1	110	17	5	6	0	0	555	127.080,26	
10	1	110	14	2	9	0	0	333	2.763,07	
10	1	110	12	9	1	0	0	333	956,93	
TOTAL										130.800,26

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 1346**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Decreto F.E. N° 1215 de fecha 11-12-00, por el cual se adjudica al Banco de Santiago del Estero S.A. el setenta por ciento de las participaciones sociales de titularidad de la Provincia de La Rioja en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., la Resolución M.H. y O.P. N° 287 de fecha 12-12-00 por la cual se dispone que los fondos depositados a plazo fijo por las sumas de Pesos Un Millón Quinientos Mil y Pesos Seis Millones Quinientos Mil, con más los intereses devengados, sean utilizados para la segunda integración de la capitalización del Nuevo Banco de La Rioja S.A., tomando del primer pago del Banco de Santiago del Estero el saldo hasta totalizar la suma de Pesos Nueve Millones con más las obligaciones accesorias propias y las del bono cuyo rescate anticipado dispusiera la Resolución M.H. y O.P. N° 178 de fecha 03/08/00, la Resolución M.H. y O.P. N° 304 de fecha 21-12-00 donde autoriza a debitar de la Cta Cte. 10.100.274/4 la suma de Pesos Siete Millones para imponerla a plazo fijo en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. la información brindada por el Síndico del Nuevo Banco de La Rioja S.A., sobre el proceso de recomposición del patrimonio neto del Banco, y la necesidad de algunos Servicios Administrativos Financieros de efectuar adecuaciones presupuestarias que les posibilite el cierre de ejercicio; y,

Considerando:

Que el Decreto F.E. N° 1215 en su Artículo 2° adjudica al Banco Santiago del Estero S.A., en setenta por ciento (70 %) de las participaciones sociales de titularidad de la Provincia de La Rioja en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., representadas por las acciones Clase "A" representativas del setenta por ciento (70 %) del capital accionario del mencionado Banco, en la suma de Dólares Estadounidenses Nueve Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos (US\$ 9.567.600) conforme a los términos de las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras presentadas por el Adjudicatario en el proceso licitatorio, en las cuales se compromete en abonar el treinta por ciento (30 %) de contado, lo cual se efectiviza el 28-12-00 según Extracto Bancario N° 2408 de la Cuenta Corriente N° 10100002/4-Gbno. de la Provincia-Fdo. Pres. Otros del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Doscientos (\$ 2.870.200), por lo que corresponde su integración al presupuesto vigente.

Que, la Resolución M.H. y O.P. N° 287 en su Apartado 1° dispone que los fondos depositados a plazo fijo en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. por las sumas de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000) y Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000), con más los

intereses devengados hasta la fecha de su aplicación, se utilicen para la sustitución de la segunda integración de la capitalización del Nuevo Banco de La Rioja S.A., en los términos del Decreto F.E. N° 072/00, lo cual se efectiviza el 12-12-00 ascendiendo los intereses devengados a la suma de Pesos Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Sesenta y Un Centavos (\$ 227.835,61)

Que, el segundo apartado de la resolución aludida, dispone que el saldo hasta totalizar la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000) con más las obligaciones accesorias propias y las del bono cuyo rescate anticipado dispusiera la Resolución M.H. y O.P. N° 178/00, sea tomado del primer pago que debía realizar el Banco de Santiago del Estero S.A., por la adquisición de las participaciones sociales de titularidad de la Provincia de La Rioja en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., lo que se efectiviza el 20-12-00 totalizando la suma de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ocho con Seis Centavos (\$ 1.786.108,06).

Que, por Resolución M.H. y O.P. N° 304 se autoriza la constitución de un depósito a plazo fijo por la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000) con los fondos provenientes de la Cta. Cte. habilitada en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. N° 10.100.274/4, denominada Gobierno de La Rioja – Fondos para Infraestructura, para lo cual se requiere efectuar adecuaciones presupuestarias que posibiliten su ejecución.

Que, el Síndico del Nuevo Banco de La Rioja S.A. informa sobre el proceso de recomposición del patrimonio neto del Banco, el cual requirió afectaciones de fondos y aportes irrevocables por parte del Estado Provincial, lo cual es menester integrar al presupuesto vigente para su correcta ejecución.

Que, con motivo del cierre del Ejercicio Presupuestario – Financiero resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias que les posibilite a los Servicios Administrativo Financiero regularizar la ejecución correspondiente al Ejercicio que finaliza.

Que, ante esta instancia se hace necesario efectuar las modificaciones y adecuaciones de carácter presupuestarias pertinentes.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4°, de la presente ley.

Que, corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6868 y 123° de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley de Presupuesto N° 6868, estimándose un incremento en los Recursos, en las Fuentes de Financiamiento, en los Gastos y en las Aplicaciones Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organis. Descentra.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminución de Inv. Financ. Dism. de otros Activos Financ.	31.146.968,26			31.146.968,26
Dism. de Cajas y Bancos	31.146.968,26			31.146.968,26
Dism. de inv. Fin. Temp.	910.333,17			910.333,17
Dism. de otras Ctas. A Cr.	28.000.000,00			28.000.000,00
	2.236.635,09			2.236.635,09
Total	31.146.968,26			31.146.968,26

RECURSOS

Jur.	SAF	Sb.Jur.	Tipo	Clase	Conc.	Sb. Conc.	Ced	FF	Increment.	Disminuc.
10	101	2	35	1	1	1	0	222	198.294,62	
20	202	0	12	1	9	0	0	222	1.100,00	
20	205	0	12	1	9	0	0	333		28.000,00
20	205	0	12	6	4	0	0	333		10.000,00
20	205	0	14	2	3	0	0	333	38.000,00	
20	210	0	11	2	4	2	0	333	314.531,25	
30	300	0	11	7	9	3	0	447	1.866,148	
50	510	0	14	2	9	0	0	333	83.694,74	
50	526	0	35	1	1	1	0	222	706.270,38	
60	604	0	35	1	1	1	0	222	5.768,17	
92	992	0	35	2	1	0	0	671	8.000.000,00	
92	992	0	16	2	1	0	0	671	227.835,61	
92	992	0	32	2	0	0	0	111	2.870.280,00	
92	992	0	17	2	1	1	0	111		35.500.000,00
92	992	0	17	2	1	2	0	111	35.500.000,00	
92	992	0	35	2	1	0	0	668	20.000.000,00	
92	992	0	16	2	1	0	0	668	633.424,65	
92	992	0	35	4	2	0	0	111	2.236.635,09	
92	992	0	32	2	0	0	0	111	2.600.000,00	
20	201	0	41	2	1	1	910	668		752.000,00
									75.281.983,32	36.290.000,00

ANEXO

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS**

Destino Nivel Institucional	Administración Central	Organ. Desce.	Instituc. De Seg. Social	Total
Inversión Financiera	36.451.879,00			36.451.879,00
Incrementos Otros Act. Financ.	27.451.879,00			27.451.879,00

Incr. Inv. Finan. Temp.	27.451.879,00			27.451.879,00
Aportes de Capital	9.000.000,00			9.000.000,00
Inst. Publ. Finan.	9.000.000,00			9.000.000,00
Disminución del Patrimonio	1.084.171,94			1.084.171,94
Disminución de Reservas	1.084.171,94			1.084.171,94
Total	37.526.050,94			37.526.050,94

GASTOS

Or.	Jur.	Sb. Jur.	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	S	P	Increment.	Disminuc.
1	10	2	101	1	0	0	0	0	1401	222	1	1	4	3		135,00	
2	10	2	101	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	1	0		4.400,00	
3	10	2	101	1	0	0	0	0	1401	222	3	4	4	0		7.000,00	
4	10	2	101	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	5	0		90,00	
5	10	2	101	1	0	0	0	0	1401	222	3	5	7	0		155,00	
6	10	2	101	1	0	0	0	0	99999	222	2	9	2	0		30,00	
7	10	2	101	16	1	0	0	0	1401	222	2	3	3	0		8.500,00	
8	10	2	101	16	1	0	0	0	1401	222	2	9	6	0		600,00	
9	10	2	101	16	1	0	0	0	1401	222	8	4	6	0		176.328,62	
10	10	2	101	16	2	0	0	0	1401	222	1	4	1	0		50,00	
11	10	0	101	16	2	0	0	0	1401	222	2	9	6	0		1.000,00	
12	20	0	202	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	1	0		100,00	
13	20	0	202	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	3	0		300,00	
14	20	0	202	1	0	0	0	0	1401	222	2	5	6	0		200,00	
15	20	0	202	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0		200,00	
16	20	0	202	1	0	0	0	0	1401	222	2	7	2	0		300,00	
17	50	0	526	1	0	0	1	1	1401	222	2	4	2	0		706.270,38	
18	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	2	2	0		200,00	
19	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	1	0		500,00	
20	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	2	0		518,17	
21	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	3	7	0		500,00	
22	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	5	5	0		500,00	
23	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	4	4	0		400,00	
24	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	5	3	0		500,00	
25	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	7	2	0		500,00	
26	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	4	4	0		300,00	
27	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	5	8	0		300,00	
28	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	6	4	0		125,00	
29	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	6	5	0		125,00	
30	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	8	4	0		125,00	
31	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	1	0		125,00	
32	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	2	0		125,00	
33	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	2	9	6	0		125,00	
34	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	3	4	1	0		500,00	
35	60	0	604	1	0	0	0	0	1401	222	3	3	2	0		300,00	
36	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	333	1	6	0	0		16.000,00	
37	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	333	3	1	9	0		1.000,00	
38	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	333	3	5	5	0		7.000,00	
39	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	333	3	8	9	0		1.000,00	
40	20	0	205	19	0	0	1	0	1401	333	3	9	9	0		1.000,00	
41	20	0	510	92	0	0	0	0	1401	333	5	7	6	101		314.531,25	
42	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	333	3	1	1	0		1.379,59	
43	50	0	510	22	4	0	0	0	2801	333	3	7	2	0		9.063,00	
44	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	1	1	0		1.330,01	
45	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	2	2	0		62,00	
46	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	2	3	0		499,48	
47	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	4	3	0		236,00	
48	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	5	1	0		19,60	
49	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	5	2	0		7.757,16	
50	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	5	5	0		266,00	
51	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	5	6	0		22.589,92	
52	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	5	8	0		681,08	
53	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	5	9	0		665,00	
54	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	6	1	0		388,05	
55	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	6	2	0		376,00	
56	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	6	3	0		20,00	
57	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	6	4	0		611,61	
58	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	6	5	0		57,00	
59	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	7	2	0		200,00	
60	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	9	2	0		1.413,57	
61	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	9	3	0		5.063,71	
62	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	9	4	0		96,40	
63	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	2	9	6	0		1.173,82	
64	50	0	510	22	6	0	0	0	11201	333	3</						

100	30	0	300	16	1	0	0	2801	447	1	2	1	3	9.764,00	
101	30	0	300	16	1	0	0	3501	447	1	2	1	3	11.194,40	
102	30	0	300	16	1	0	0	4201	447	1	2	1	3	18.103,20	
103	30	0	300	16	1	0	0	4901	447	1	2	1	3	6.809,10	
104	30	0	300	16	1	0	0	5601	447	1	2	1	3	5.826,37	
105	30	0	300	16	1	0	0	6301	447	1	2	1	3	8.292,62	
106	30	0	300	16	1	0	0	7001	447	1	2	1	3	10.911,18	
107	30	0	300	16	1	0	0	7701	447	1	2	1	3	963,37	
108	30	0	300	16	1	0	0	8401	447	1	2	1	3	6.377,48	
109	30	0	300	16	1	0	0	9101	447	1	2	1	3	13.193,98	
110	30	0	300	16	1	0	0	9801	447	1	2	1	3	5.457,38	
111	30	0	300	16	1	0	0	10501	447	1	2	1	3	3.062,63	
112	30	0	300	16	1	0	0	11201	447	1	2	1	3	14.890,21	
113	30	0	300	16	1	0	0	11901	447	1	2	1	3	1.425,87	
114	30	0	300	16	2	0	0	701	447	1	1	1	4	51.202,32	
115	30	0	300	16	2	0	0	1401	447	1	1	1	4	504.246,56	
116	30	0	300	16	2	0	0	2101	447	1	1	1	4	16.459,71	
117	30	0	300	16	2	0	0	2801	447	1	1	1	4	46.113,77	
118	30	0	300	16	2	0	0	3501	447	1	1	1	4	74.126,29	
119	30	0	300	16	2	0	0	4201	447	1	1	1	4	169.938,53	
120	30	0	300	16	2	0	0	4901	447	1	1	1	4	44.612,92	
121	30	0	300	16	2	0	0	5601	447	1	1	1	4	12.837,39	
122	30	0	300	16	2	0	0	6301	447	1	1	1	4	33.927,49	
123	30	0	300	16	2	0	0	7001	447	1	1	1	4	21.275,23	
124	30	0	300	16	2	0	0	7701	447	1	1	1	4	14.143,59	
125	30	0	300	16	2	0	0	8401	447	1	1	1	4	37.571,54	
126	30	0	300	16	2	0	0	9101	447	1	1	1	4	13.300,92	
127	30	0	300	16	2	0	0	9801	447	1	1	1	4	15.868,57	
128	30	0	300	16	2	0	0	10501	447	1	1	1	4	5.169,43	
129	30	0	300	16	2	0	0	11201	447	1	1	1	4	79.741,40	
130	30	0	300	16	2	0	0	11901	447	1	1	1	4	11.995,28	
131	30	0	300	16	2	0	0	12601	447	1	1	1	4	4.432,73	
132	30	0	300	16	1	0	0	701	447	1	1	1	4	6.270,40	
133	30	0	300	16	1	0	0	701	447	1	2	1	3	3.469,89	
134	30	0	300	16	1	0	0	1401	447	1	2	1	3	29.343,88	
135	30	0	300	16	1	0	0	2101	447	1	1	1	4	3.995,70	
136	30	0	300	16	1	0	0	2101	447	1	2	1	3	1.074,05	
137	30	0	300	16	1	0	0	2801	447	1	1	1	4	4.555,25	
138	30	0	300	16	1	0	0	2801	447	1	2	1	3	3.297,39	
139	30	0	300	16	1	0	0	3501	447	1	1	1	4	6.112,78	
140	30	0	300	16	1	0	0	3501	447	1	2	1	3	6.150,76	
141	30	0	300	16	1	0	0	4201	447	1	1	1	4	15.733,48	
142	30	0	300	16	1	0	0	4201	447	1	2	1	3	10.786,55	
143	30	0	300	16	1	0	0	701	447	5	1	5	0	8.481,87	
144	30	0	300	16	1	0	0	1401	447	5	1	5	0	18.984,88	
145	30	0	300	16	2	0	0	701	447	5	3	2	0	7.617,32	
146	30	0	300	16	2	0	0	1401	447	5	1	5	0	16.231,75	
147	30	0	300	16	2	0	0	3501	447	5	1	5	0	11.427,26	
148	30	0	300	16	2	0	0	4201	447	5	1	5	0	6.420,19	
149	30	0	300	16	2	0	0	6301	447	5	1	6	0	8.893,01	
150	30	0	300	16	2	0	0	11901	447	5	1	5	0	12.739,84	
151	40	0	400	1	0	0	0	99801	668	6	3	1	0	3.124.000,00	
152	40	0	400	1	0	0	0	99801	668	6	3	4	0	3.124.000,00	
153	20	0	201	16	3	7	0	1401	668	4	2	1	0	752.000,00	
154	91	0	910	95	2	0	0	1401	671	6	1	3	0	8.227.835,61	
155	91	0	910	95	2	0	0	1401	111	6	1	3	0	772.164,39	
156	91	0	910	96	0	0	0	1401	111	8	5	2	0	1.084.171,94	
157	91	0	910	92	0	0	0	99999	668	9	2	2	1	752.000,00	
158	91	0	910	95	2	0	0	1401	668	6	5	2	0	7.000.000,00	
159	91	0	910	96	0	0	0	1401	668	6	1	3	0	20.451.879,00	
160	91	0	910	96	0	0	0	1401	672	8	5	2	0	11.900.000,00	
161	91	0	910	95	2	0	0	1401	888	5	2	6	0	181.545,65	
162	91	0	910	95	2	0	0	1401	111	5	2	6	0	4.836.635,09	
163	91	0	910	95	2	0	0	1401	672	5	2	6	0	11.000.000,00	
164	90	0	900	98	2	0	0	1401	111	7	1	6	99	1.013.943,67	
Total General														58.750.771,42	19.758.788,10

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2º Inc. 5) y 10) y 3º del Decreto N° 181/95;-

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1º - Modifícase la Posición Arancelaria de los ítems 8, 9, 13, 14, 15 y 16, la que se consignará como "Varios" correspondiente a los bienes de capital, nuevos a importar, del Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 204/97 y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX.

2º - Modifícase la Cantidad y el Valor FOB Unitario del bien correspondiente al ítem 20 del Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 204/97, quedando como dos (2) y FR\$ 10.500,00 respectivamente y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX.

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. 050

La Rioja, 25 de marzo de 1998

Visto: el Expte. Código 10A -N° 00058-2- Año 1986, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Lartex S.R.L." mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91; y el Expte. D1 -00010-8- Año 1998, por el que solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 038/92, Anexo I, se aprobó el listado de capital nuevos a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 049

La Rioja, 25 de marzo de 1998

Visto: el Expte. D1 -00470- Año 1997, por el que la firma "Lartex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 204/97, Anexo I, se aprobó el listado de capital nuevos a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 3775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2º inciso 5) y 10) y 3º del Decreto N° 181/95;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º - Modifícase el ítem 2, del Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 038/92; el que quedará redactado como sigue:

It.	Pos. Aran.	Descrip.	Cant.	Origen	Moneda	Valor Unitario	FOB Total
2	84.36.02.02.99	Mechera de precisión, completa con sus motores y accesorios.	1	Europeo	SFR	162.500,00	162.500,00

y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N° 1393/89, 2739/90 y 947/91.

2º - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución, y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91.

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital, Nuevos a Importar

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen	Moneda	VALOR Unitario	FOB Total
01	8448.39.99	Sistema de climatización, completo con todos sus elementos y partes para su normal funcionamiento	1	Europeo	US\$	57.000,00	57.000,00
02	8445.40.11	Camileras para continuas	100.000	Europeo	LIT	460,00	46.000.000,00
03	Varios	Lote de repuestos para máquinas de hilandería	1	Europeo	US\$	20.110,00	20.110,00

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 051

La Rioja, 25 de marzo de 1998

Visto: el Expte. D1 -00471-4-Año 1997, por el que la firma "Lartex S.R.L." solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1385/82 y su modificatorio N° 205/95, Anexo IX; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 203/97, Anexo I, se aprobó el listado de capital nuevos a incorporar por la firma "Lartex S.R.L." a su proyecto promovido

mediante Decreto N° 1385/82 y su modificatorio N° 205/95, Anexo IX.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2º, inc. 5) y 10) y 3º del Decreto N° 181/95,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º - Modifícase la Posición Arancelaria de los Items 4 y 8, la que se consignará como "Varios" correspondiente a los bienes de capital, nuevos a importar del Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 203/97 y que la firma "Lartex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX.

2º - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar que figura como Anexo I de la presente resolución, Modifícase la Cantidad y el Valor FOB Unitario del bien correspondiente al Item 20 del Anexo I, y que la firma "Lartex S.R.L.", incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 - Anexo IX.

3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital Nuevos a Importar

Item : 01; Posic.. Arancelaria: 84.45.12.00; Descripción: Máquina peinadora completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento; Cant.: 1; Origen: Europeo; Moneda: FRS; Valor FOB: Unitario: 95.000,00; Total: 95.000,00.

Item: 02; Posic. Arancelaria: Varios; Descripción: Lote de repuestos para máquinas de hilandería; Cant.: 1; Origen: Europeo; Moneda: FRS; Valor FOB: Unitario: 54.114,67; Total: 54.114,67.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 053

La Rioja, 25 de marzo de 1998

Visto: el Expte. D1 - 00475-8 - Año 1997, por el que la empresa "Lartex S.R.L.", solicita la modificación del listado de bienes de capital correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021,

mediante Decreto N° 1.285/86 y su modificatorio N° 197/95 – Anexo II; y,-

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 202/97 – Anexo I, se aprobó el listado de capital nuevos a incorporar por la firma “Lartex S.R.L.”, a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.285/86 y su modificatorio N° 197/95 – Anexo II.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 10) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Modifícase la Posición Arancelaria de los ítems. 4, 5,11 y 14. la que se consignará como “Varios” y la Denominación del ítem 15, quedando como “Mechera FS. Marca Rieter, Completa para su Normal Funcionamiento”, correspondiente a los bienes de capital, nuevos a importar del Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 202/97 y que la firma “Lartex S.R.L.” incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.285/86 y su modificatorio N° 197/95 – Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 110

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1 – 00465 – 9 – Año 1997, por el que la empresa “Lartex S.R.L.”, denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de hilados y tejidos de algodón y/o sus mezclas, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 3.775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 3.775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; y,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de noviembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa “Lartex S.R.L.”, para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3.775/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo IX.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 111

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1 –00464-8-Año 1997, por el que la empresa “Lartex S.R.L.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de hilados y tejidos de algodón y/o sus mezclas, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 068/87 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VII; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Artículo 2°, inciso 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 068/87 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VII.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2°, inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95; y,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del día 30 de noviembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Lartex S.R.L.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 068/87 y su modificatorio N° 197/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 112

La Rioja, 29 de mayo de 1998

Visto: el Expte. D1 - 00463 - 7 - Año 1997, por el que la empresa "Lartex S.R.L.", denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de hilados y tejidos de algodón y/o sus mezclas, promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021, mediante Decreto N° 1258/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo II; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en virtud del Art. 2°, inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal practicada por los analistas de esta Dirección General, surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 1258/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo II.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Artículos 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; y,-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de noviembre de 1997, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Lartex S.R.L.", para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1285/86 y su modificatorio N° 197/95, Anexo II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1996

RESOLUCION D.G.P.E. N° 111

La Rioja, 10 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -N° 00278-0- Año 1995 por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Nazira S.A.", mediante Decreto N° 203/95, Anexo IX; y el Expte. D1 -N° 00253-0- Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto promovido; y,-

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa "Nazira S.A." acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Artículo 5° del Decreto N° 203/95, Anexo IX;-

**EL DIRECTOR DE ECONOMIA SOLIDARIA
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de marzo de 1998, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma "Nazira S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 203/95, Anexo IX.

2° - Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa "Nazira S.A.".

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 114

La Rioja, 10 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -N° 00301-2- Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.”, mediante Decreto N° 195/95, Anexo V; y el Expte. D1 -N° 00258-5- Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,-

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.” acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, Inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Artículo 5° del Decreto N° 195/95, Anexo V;

**EL DIRECTOR DE ECONOMIA SOLIDARIA
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de marzo de 1998, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 195/95, Anexo V.

2° - Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.”.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 115

La Rioja, 10 de octubre de 1996

Visto: el Expte. F 12 -N° 00269-3- Año 1995, por el que se le transfiere los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Granitos Alcazar S.A.”, mediante Decreto N° 204/95, Anexo V y 205/95, Anexo IV; y el Expte. D1 -N° 00297-0- Año 1996, por el que solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha de su proyecto industrial promovido; y,-

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96, faculta a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley Nacional N° 22.021, a otorgar nuevos plazos para la puesta en marcha de aquellos proyectos industriales, cuyo vencimiento debía operar con anterioridad a la fecha de la publicación del citado decreto.

Que en la mencionada norma se establece como condición para el otorgamiento del nuevo plazo, que a tal fecha se hubiesen realizado inversiones por un monto no inferior al treinta por ciento (30%) del total comprometido para todo el proyecto en la adquisición de bienes de capital y/o en la realización de obras físicas de ingeniería.

Que la empresa “Granitos Alcazar S.A.” acreditó antes del 30 de septiembre de 1996, haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96.

Que de la evaluación practicada surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, Inciso 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Artículo 5° del Decreto N° 204/95, Anexo V y 205/95, Anexo IV;

**EL DIRECTOR DE ECONOMIA SOLIDARIA
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 01 de enero 1998, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma “Granitos Alcazar S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 204/95, Anexo V y 205/95, Anexo IV.

2° - Téngase por acreditado, en el plazo previsto en el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 804/96, el treinta por ciento (30%) de la inversión mínima comprometida en Activo Fijo por la empresa “Granitos Alcazar S.A.”.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
de la Provincia de La Rioja****Resuelve:**

Primero: Convócase a los matriculados habilitados para el día viernes 24 de octubre del año 2003, de 8,00 a 13,00 horas, a los fines de elegir, en función de lo previsto en el Artículo 36° de la Ley 6.827:

a) Directorio: Un (1) Presidente - Un (1) Vicepresidente - Un (1) Secretario - Un (1) Tesorero - Tres (3) Vocales Titulares - Tres (3) Vocales Suplentes

b) Tribunal de Disciplina: Tres (3) Miembros Titulares - Tres (3) Miembros Suplentes

Segundo: la Junta Electoral. Composición: se integra por

Miembros Titulares: Dr. Castellanos, Gustavo Adolfo Nicolás (h) - Dr. Martínez, Luis Augusto - Dra. Jorge Fernández, Marta Elizabeth.

Miembros Suplentes: Dr. Vietto, Fernando - Dr. Farías, Raúl Gustavo - Dra. Hernández Orellana, Elizabeth.

Tercero: Se fijan los siguientes plazos perentorios inherentes al proceso electoral, a saber:

a) Padrón provisorio, desde el 08-08-03 al 15-08-03.

b) Impugnación, desde el 18-08-03 al 22-08-03.

c) Padrón definitivo, desde el 26-08-03 al 29-08-03, cierre del padrón

d) Lista de candidatos, presentación desde el 01-09-03 al 05-09-03.

e) Impugnación candidatos: desde el 08-09-03 al 12-09-03.

f) Sustitución candidatos hasta el 19-09-03.

g) Oficialización boletas hasta el 30-09-03.

Las fechas indicadas como inicio y vencimiento de cada período deben computarse como incluidas en los plazos que se otorgan para cada actividad.

Cuarto: la elección se efectuará mediante el voto directo y secreto por el sistema de Lista Completa (Art. 36° - Ley 6.827)

El Directorio

N° 2.883 - \$ 300,00 - 08 al 15/08/2003

VARIOS**Hierros Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 2003 a las 16,00 y 17,00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Modificación del Artículo Decimosegundo de los Estatutos de la Sociedad.

3) Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: se informa a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones correspondientes para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas, siendo el último día hábil para ello el 19 de agosto de 2003 a las 18,00 horas en el domicilio legal de la Sociedad.

Alejandro J. Braun Peña

Presidente

N° 2.858 - \$ 200,00 - 29/07 al 12/08/2003

* * *

Hierros Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 2003 a las 14,00 horas en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Razones de convocar a Asamblea fuera de término.

3) Consideración de los documentos del Artículo 234° - inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2003.

4) Consideración de los resultados del Ejercicio y su destino.

5) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.

6) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Jaime Braun Peña.

7) Determinación de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos de ser necesario.

8) Autorización de los términos del Artículo 273° de la Ley 19.550.

Nota: se informa a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones correspondientes para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas y de 16,00 a 18 horas, siendo el último día hábil para ello el 19 de agosto de 2003 a las 18,00 horas en el domicilio legal de la Sociedad.

Alejandro J. Braun Peña

Presidente

N° 2.859 - \$ 200,00 - 29/07 al 12/08/2003

**Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 1186**

Sucesión de Emilio Oscar Berenguer y la Sra. María Gabriel Luco, D.N.I. 14.497.500, con domicilio en calle Salta 76 de la ciudad de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, transfieren los fondos de comercio constituidos por dos sucursales denominados: "Farmacia Belgrano" ubicada en calle Belgrano N° 235 de la ciudad de Villa Dolores (Cba.) y "Farmacia del Mercado" ubicada en calle Pelagio B. Luna 61 de la localidad de Chilecito (La Rioja), a "Belgrafam S.A." con domicilio en calle Belgrano 235 de la ciudad de Villa Dolores (Cba.). Libre de todo gravamen, pasivo y deuda. Oposiciones: Gral. Paz N° 219 – Villa Dolores (Estudio Jurídico Dra. Cacharrón). Tel. 03544-420944.

N° 2.888 - \$ 190,00 – 08 al 22/08/2003

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

DECRETO N° 421

La Rioja, 11 de julio de 2003

Visto: el Expte. D.1.1. - N° 00178-0-Año 2001 se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Cive La Rioja S.A. a sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s 1591/85, 4097/85, 2167/86 y 383/87, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a sus proyectos promovidos mediante Decretos 4097/85, 2167/86 y 383/87.

Que respecto a los proyectos promovidos por Decretos N°s 4097/85, 2167/86 y 383/87 se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información de producción mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Artículo 1° - inciso b) y 2° - incisos h) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que para el caso de los proyectos promovidos por

Decretos N°s 4097/85 y 383/87 se ha verificado, además, incumplimiento por parte de la firma a su obligación de mantener un personal mínimo, situación encuadrada como falta de fondo en el Artículo 2° - inciso c) del Decreto N° 2140/84.

Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 094/2001, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, habiéndosela notificado de tal medida.

Que la empresa fue notificada de acuerdo con los procedimientos que marca la legislación vigente, tanto al domicilio denunciado en las actuaciones administrativas correspondientes a su proyecto promovido, como a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que con posterioridad Asesoría Letrada observa en la mencionada Resolución un error al tipificar la falta de producción mínima.

Que, en razón de ello, se dicta Resolución D.G.P.E. N° 027/02 por la que se rectifica el error apuntado. También este acto administrativo fue debidamente notificado, pero la empresa tampoco respondió en esta oportunidad.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Cive La Rioja S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de producción mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, comprometidas en sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s 4097/85, 2167/86 y 383/87, y por el incumplimiento de mantener un personal mínimo para el caso de los proyectos promovidos por Decretos N°s 4097/85 y 383/87, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1° - inciso b) y 2° - incisos c), h) y l) del Decreto N° 2140/84.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma Cive La Rioja S.A. una sanción consistente en una multa en función de los montos de inversión comprometidos en sus proyectos promovidos por Decretos 4097/85, 2167/86 y 383/87, revocar los beneficios otorgados a través del Decreto N° 4097/85 y 383/87, y otorgar un plazo para que la firma regularice su situación de incumplimientos respecto a su proyecto promovido por Decreto N° 2167/86, bajo apercibimiento de aplicar la norma establecida en el Artículo 6° del Decreto N° 2140/84.

Que en cuanto al proyecto promovido por Decreto N° 1591/85, la empresa deberá cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución M.D.P. y T. N° 415/99 para los casos de proyectos industriales que alcancen los quince años de beneficios promocionales.

Que corresponde notificar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines del Artículo 15° de la Ley Nacional N° 22021.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 08/03, atento a los antecedentes incorporados en autos, estima que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan en Resolución

D.G.P.E. N° 094/01, pues las mismas fueron constatadas en las inspecciones efectuadas y en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica, sin ser justificadas ni desvirtuadas por la empresa, que no presentó descargo.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Artículos 15°, 16°, 17° 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Artículos 1° - inciso b) y 2° - incisos c), h) y l) del Decreto N° 2140/84 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Cive La Rioja S.A. declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información de producción mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas, comprometidas en sus proyectos promovidos mediante Decretos N°s 4097/85, 2167/86 y 383/87, y por el incumplimiento de mantener un personal mínimo para el caso de los proyectos promovidos por Decretos N°s 4097/85 y 383/87.

Artículo 2°.- Aplíquese a la empresa Cive La Rioja S.A. una multa de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho (\$ 231.358,00) que equivale al diez por ciento (10 %) de los montos actualizados de la inversión mínima comprometida en sus proyectos promovidos por Decretos N°s 4097/85, 2167/86 y 383/87, las que en su total asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 2.313.583,00) a valores del mes de marzo de 1991.

Artículo 3°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma Cive La Rioja S.A. mediante Decretos N°s 4097/85 y 383/87.

Artículo 4°.- Otórgase a la empresa Cive La Rioja S.A. un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que regularice su situación de incumplimiento correspondiente al proyecto promovido por Decreto N° 2167/86, bajo apercibimiento de aplicar el Artículo 6° del Decreto N° 2140/84 y hacerla pasible de la pérdida de los beneficios promocionales.

Artículo 5°.- Otórgase a la empresa Cive La Rioja S.A. un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente decreto para que cumplimente los requisitos establecidos en la Resolución M.D.P. y T. N° 415/99, respecto al proyecto promovido por Decreto N° 1591/85.

Artículo 6°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 7°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por

el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. - 08, 12 y 15/08/2003

* * *

Asociación “Juntos para la Educación”

Asamblea Ordinaria

La Asociación “Juntos para la Educación” convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de agosto de 2003 a las 17,00 horas, sito en el Centro Vecinal 3 de Febrero, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

- Explicación de la Asamblea.
- Lectura del Acta anterior.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario.
- Cargos vacantes.
- Designar comisión para actualización de Estatuto Social.
- Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Luis Lovrincevich
Secretario

C/c. - \$ 40,00 - 12/08/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32.652-B-2000, caratulado: “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Baigorria Carlos Alberto - Ejecución Hipotecaria”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de agosto próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Dos inmuebles ubicados en esta ciudad Capital en calle 25 de Mayo N° 213 y 221, los mismos serán rematados en forma individual. Inmueble N° 1: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 213, entre calles Abel Bazán y Bustos y Alberdi de esta ciudad, y mide:

de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación: 8,53 m. Por igual medida en su contrafrente; y de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sur: 31,45 m. Lindando: Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación, Este: propiedad de Saúl Menem, Norte: inmueble de Jesús Baigorri Argañaraz viuda de Lucero, y al Sur: propiedad de sucesión Yoma. Figura inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón N° 1-08179 y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 31, Parc. "x". Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-16429 (son datos extraídos de los Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos). Base de Venta en Subasta: \$ 33.003,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). Inmueble N° 2: con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y se ubica sobre la acera Este de la calle 25 de Mayo N° 221, entre calles Bazán y Bustos y Alberdi, y mide: 9,47 m de frente sobre la calle de su ubicación por 31,45 m de fondo, o sea, una superficie total de 297,83 m², y linda: Norte: con Luis Cantarelli (hoy propiedad de Mayor Sociedad Anónima), Sur: con propiedad de Alberto Esteban Baigorri Argañaraz (hoy propiedad del Sr. Carlos Alberto Baigorria), Este: con Saúl Menem (hoy sucesión) y Oeste: calle 25 de Mayo de su ubicación. Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-00357 - Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manz. 31 - Parc. "y". Se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-3085 (datos extraídos de los Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos). Base de Venta en Subasta: \$ 27.275,00 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). Los inmuebles no registran otro gravamen más que el de este juicio. Tienen deuda fiscal que pueden ser consultadas en autos por Secretaría. Tiene todos los servicios públicos y su construcción es de primera en buen estado. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando después de la subasta reclamos de ninguna naturaleza. Forma de Pago: en el acto el comprador abonará el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 04 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.857 - \$ 300,00 - 29/07 al 12/08/2003

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 25.470-C-2000, caratulados: "Cáceres Roberto N., socio gerente de la firma RO.CA S. R.L. c/... -Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en

pública subasta, dinero de contado y al mejor postor Con Base, el día veinte de agosto próximo a horas nueve y treinta, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: 74 lotes de terreno ubicados en el B° San Martín de esta ciudad, y el 50% de una vivienda familiar. I°)- Lotes de terreno: según títulos de dominio y planos de mensura y subdivisión que se encuentran agregados en autos y que puedan ser consultados por los interesados en Secretaría, se encuentran comprendidos en la Fracción 1: los 74 lotes de terrenos situados dentro de una mayor extensión, conforme al plano de Mensura y Subdivisión aprobados por los organismos oficiales con Disposición N° 6.795, que dan origen a los lotes a rematar con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, y se individualizan de la siguiente forma: de la Manzana N° 339: Lotes y Matrículas inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble: Lote c: Mat. C-16303; Lote d: Mat. C-16304; Lote e: Mat. C-16305; Lote f: Mat. C-16306; Lote g: Reg. C-16307; Lote h: Mat. C-16308; Lote i: Mat. C-16309; Lote j: Mat. C-16310; Lote k: Mat. C-16311; Lote l: Mat. C-16312; Lote m: Mat. C-16313; Lote n: Mat. C-16314; Lote o: Mat. C-16315; Lote p: Mat. C-16316; Lote q: Mat. C-16317; Lote r: Mat. C-16318; Lote s: Mat. C-16319; Lote t: Mat. C-16320; Lote u: Mat. C-16321. Manzana 340: Lote p: Mat. C-16328; Lote a: Mat. C-16329; Lote r: Mat. C-16330; Lote s: Mat. C-16331. Manzana 335: Lote v: Mat. C-16251; Lote x: Mat. C-16252; Lote j: Mat. C-16253; Lote z: Mat. C-16254; Lote a,a: Mat. C-16255; Lote a: Mat. C-16230; Lote b: Mat. C-16231; Lote c: Mat. C-16232; Lote d: Mat. C-16233; Lote e: Mat. C-16234; Lote f: Mat. C-16235; Lote g: Mat. C-16236; Lote h: Mat. C-16237. Manzana 337: Lote a: Mat. C-16256; Lote b: Mat. C-16257; Lote c: Mat. C-16258; Lote d: Mat. C-16259; Lote e: Mat. C-16260; Lote f: Mat. C-16261; Lote g: Mat. C-16262; Lote h: Mat. C-16263; Lote I: Mat. C-16264; Lote j: Mat. C-16265; Lote n: Mat. C-16269; Lote o: Mat. C-16270; Lote p: Mat. C-16271; Lote q: Mat. C-16272; Lote r: Mat. C-16273; Lote s: Mat. C-16274. Manzana 338: Lote c: Mat. C-16279; Lote d: Mat. C-16280; Lote e: Mat. C-16281; Lote f: Mat. C-16282; Lote g: Mat. C-16283; Lote h: Mat. C-16284; Lote i: Mat. C-16285; Lote j: Mat. C-16286; Lote k: Mat. C-16287; Lote l: Mat. C-16288; Lote m: Mat. C-16289; Lote n: Mat. C-16290; Lote o: Mat. C-16291; Lote p: Mat. C-16292; Lote q: Mat. C-16293; Lote r: Mat. C-16294; Lote s: Mat. C-16295; Lote t: Mat. C-16296, Lote u: Mat. C-16297; Lote v: Mat. C-16298. Manzana 331: Lote g: Mat. 16222; Lote n: Mat. 16229. Base de venta en remate: por lote \$ 842,40 (o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal). Para el lote I Reg.16312, con una superficie de 911 m² la Base de Remate es \$ 2.558,00 (o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal). II)- Vivienda Familiar: el 50 % de la vivienda familiar ubicada sobre la acera Sur de la Peatonal del B° Alta Rioja, identificado como Lote "c" de la Manzana 370, y mide: 8,58 m de frente sobre la Peatonal de su ubicación por 14,70 m de frente al Sudeste sobre la Avenida Antártida Argentina, por 26,72 m de fondo en el costado Noreste, y 32,62 m en el contrafrente Oeste, lo que hace una superficie de 327,87 m². Linda: al Norte: Peatonal, Sureste: Av. Antártida Argentina, Noreste: lote "d", y Oeste: parte de los lotes "b" y "e". Inscripta en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-41606.

Nomenclatura Catastral: Cir. I - Sec. G - Manz. 370 - Parc. "c". Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-23.755, son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de Venta: el 80 % de la Valuación Fiscal es 6.584,00; el 50 % que se vende de esta propiedad corresponde a la Base: \$ 3.292,00. Forma de Pago: los compradores abonarán en el acto el 20 % del precio final de venta de cada inmueble, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: los bienes no registran otros gravámenes más que el de este juicio. Los bienes serán entregados en las condiciones en que se encuentren no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edicto de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 08 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.893 - \$ 200,00 - 12 al 19/08/2003

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero
M. P. N° 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Secretaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 23.626 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Taier Héctor Emilio c/Lucio D. Carrizo - Ejecutivo", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintidós de agosto próximo a horas once, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: doce mil (12.000) cuotas sociales que le pertenecen al Sr. Lucio D. Carrizo en la firma "Todo Vidrio y Aberturas S.R.L.". El adquirente abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10 %). Una vez realizada ésta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Gravámenes: los de este juicio y embargos. Los autos se encuentran en Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", para ser consultados por quienes lo deseen. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, la misma se realizará al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 31 de julio de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.895 - \$ 110,00 - 12 al 19/08/2003

Por orden del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, se ha dispuesto en autos caratulados: "Expte. N° 34.545/02 -Brizuela y Doria y Alejandra Sotomayor, en autos "Héller Sud Servicios Financieros S.A. c/Granitos Riojanos S.A. - Ejec. s/Ejec. de Sentencia p/Cobro de Honorarios", que se tramita ante la Excma. Cámara Segunda, Secretaría "A", que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 20 de agosto a horas doce y quince, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, a)- Un juego de muebles de oficina de estilo inglés compuesto por un escritorio de roble lustrado, color marrón claro, con doce cajones que mide aprox. 1 m con setenta y cinco cm, y tres sillones de roble tapizados en color verde. b)- Un escritorio de aprox. un m, de color marrón claro, y c)- Una biblioteca marrón oscura. Los mismos serán exhibidos en la calle Benjamín de la Vega N° 52, en horario comercial. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el precio final ofrecido, más la comisión de ley del Martillero. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 31 de julio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.898 - \$ 65,00 - 12 al 19/08/2003

EDICTOS JUDICIALES

El señor Rubén Darío López, en su carácter de socio gerente de la firma Nuevo Cuyo S.R.L., con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 245 de esta ciudad, hace saber mediante la publicación de edicto por cinco (5) días que en los autos Expte. F12-0456-5-03. Iniciador: Dirección de Transporte. Asunto: E/ Acuerdo Privado entre empresa Cuyano S.R.L. y otras Empresas": que la firma Cuyano S.R.L. ha resuelto transferir los derechos como permisionaria de las rutas comerciales y de los coches que cubrirán tales recorridos, de acuerdo a lo siguiente: Fecha del Instrumento Privado: mediante Acuerdo Privado de Partes de fecha 28 de enero del año 2003, los señores Rubén Darío López y Daniel Angel López, en el carácter de socios gerentes y únicos integrantes de la razón social Cuyano S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 865 al 872 del Libro N° 50, de fecha 06 de mayo de 1996, resuelven por unanimidad transferir los bienes y corredores con sus frecuencias, horarios respectivos y cederlos en forma gratuita a las Sociedades 20 de Mayo S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 69 a 82 del Libro 57, de fecha 21/01/2003, con domicilio legal en calle Jerónimo de Cabrera 154, barrio Mercantil de esta ciudad de La Rioja, representada por el señor Daniel Angel López, D.N.I. N° 12.813.563, y Nuevo Cuyo S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 01 al 14 del Libro 57, de

fecha 06/10/2003, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 245 de esta ciudad, representada por los señores Rubén Darío López, D.N.I. N° 13.085.437 y Adriana Ruth Cartes, D.N.I. N° 18.100.665, de la siguiente manera a efectos de mantener inalterable y no resentir el transporte público de pasajeros en función a los servicios que se vienen brindando. La Sociedad 20 de Mayo S.R.L.: realizará el siguiente recorrido y horarios de los corredores Castro Barros: 9,30 horas, Tama: 21,30 horas, Vinchina: 19 horas, Chilecito: 6,30 horas, Ulapes: 10,45 horas. Estas frecuencias son diarias y se realizarán con las siguientes unidades: Interno coche 20 - Interno coche 30 - Interno coche 8 - Interno coche 102. La Sociedad Nuevo Cuyo S.R.L.: realizará el siguiente recorrido y horarios de los corredores Chilecito: 10,30 horas, Chepes: 12,30 horas, Tama: 12,30 horas, Castro Barros: 22,45 horas. Estas frecuencias son diarias. Ambil: 15,00 horas, esta frecuencia es días domingos y/o feriados, y se realizarán con las siguientes unidades: Interno coche 312 - Interno coche 104 - Interno coche 101 - Interno coche 103.
La Rioja, ... de julio de 2003.

Rubén Darío López
D.N.I. N° 13.085.437

N° 2.856 - \$ 600,00 - 29/07 al 12/08/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.408 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez Américo Avelino y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de los extintos Américo Avelino Martínez y Wilfrida Castañón de Martínez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de octubre del año 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.862 - \$ 50,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Straffeza de la Colina Severo Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un

diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrésele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 35.071 - Letra S - Año 2002, caratulados: "Straffeza de la Colina Severo Eduardo s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de julio de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 2.863 - \$ 35,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de las extintas Mercedes Bacilia Zalazar Vda. de Díaz y María Estela Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 3.348 - Letra "D" - Año 1957, caratulados: "Díaz Andrés Eudoxio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.864 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Pedro Pablo Carlos Caprera y Victoria Pereyra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.914 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Caprera, Pedro Pablo Carlos y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.865 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara

Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Domingo Juan Croizet, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.214 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Domingo Juan Croizet - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° - inc. 2° del C.P.C. La Rioja, siete de julio de dos mil tres. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara, Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. La Rioja, 11 de julio de 2003.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 2.868 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El Presidente de la Excelentísima Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, Secretaría de la actuaría, Dra. Lilia Josefina Menoyo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Domingo Baldomero Alaniz, a comparecer en los autos Expte. N° 4.094 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Alaniz Domingo Baldomero - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 2.869 - \$ 40,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Adela Vera Vda. de Ocampo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente en autos Expte. N° 35.607 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vera Vda. de Ocampo Adela - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de junio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 2.870 - \$ 35,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil,

Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Juan José Sufán, a comparecer en los autos Expte. N° 35.133 - "S" - Año 2003, caratulado: "Sufán Juan José - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local. Secretaría, 30 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 2.871 - \$ 45,00 - 01 al 15/08/2003

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Germán Peralta, hace saber por el término de ley que el Sr. Ernesto Valentín Manfrín, en los autos Expte. N° 34.070 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Manfrín Ernesto Valentín s/Información Posesoria" ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble de su propiedad, ubicado al Oeste del barrio de Vargas de esta ciudad, con una superficie de 199 ha 8.288,00 m², y que mide por el lado Norte: partiendo del Punto "1" 1.791,28 m, del Punto "2" 424,73 m, del Punto "3" 200,00 m, del Punto "4" 150,00 m, del Punto "5" 550,00 m, del Punto "6" 201,18 m, del Punto "7" 754,04 m, del Punto "8" 44,37 m, del Punto "9" 127,75 m, del Punto "10" 265,55 m, del Punto "11" 244,40 m, del Punto "12" 88,31 m, del Punto "13" 51,36 m, del Punto "14" 418,67 m, del Punto "15" 58,90 m, del Punto "16" 223,74 m, del Punto "17" 124,28 m; por el costado Este: partiendo del Punto "18" mide 652,61 m; por el costado Oeste: partiendo del Punto "31" 52,73 m; por el costado Sur: partiendo del Punto "19" 8,33 m, del Punto "20" 575,45 m, del Punto "21" 477,99 m, del Punto "22" 82,28 m (detalle de afectación de Línea Municipal), del Punto "23" 45,31 m, del Punto "24" 81,30 m, del Punto "25" 123,68 m, del Punto "26" 125,20 m, del Punto "27" 615,25 m, del Punto "28" 69,52 m, del Punto "29" 983,03 m, del Punto "30" 1.927,42 m, lo que hace una superficie de 199 ha 8.288,00 m², lindando al Norte: dueños desconocidos, al Sur: picada que continúa con la línea calle Juramento, al Oeste: Sierra del Velasco, y al Este: Ernesto Valentín Manfrín, con Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sección B - Manzana 617 - Parcela 002 - Padrón N° 1-44525. Con Nomenclatura Catastral: 4-01-50-042-670-042- Padrón 1-40018. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.872 - \$ 200,00 - 05 al 19/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Jorge Delponti y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos Expte. N° 35.653 - "D" - Año 2003, caratulados: "Delponti, Carlos Jorge - Sucesorio", a los fines de tomar participación en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "Nueva Rioja".
Secretaría, 11 de julio de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.876 - \$ 50,00 - 05 al 19/08/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Elio Aldo Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 35.174 - Letra "P"- Año 2003, caratulados: "Parisi Elio Aldo - Sucesorio".
Secretaría, 11 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.877 - \$ 40,00 - 05 al 19/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 35.180 - Letra B - Año 2003, caratulados: "Bazán Josefa Encarnación - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Josefa Encarnación Bazán para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de julio de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.880 - \$ 25,00 - 08 al 22/08/2003

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto George Thomás Smith, a comparecer en los autos Expte. N° 18.258 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Smith George Thomás - Sucesorio Ab Intestato" dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de junio de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.884 - \$ 45,00 - 08 al 22/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, notifica, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pedro Edgar Paredes y/o Egar Paredes, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.880 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Paredes, Pedro Edgar s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 28 de mayo de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.885 - \$ 40,00 - 08 al 22/08/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.983 - Letra "P", caratulados: "Pineda, César Miguel - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Pineda César Miguel, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 10 de abril de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.887 - \$ 40,00 - 08 al 22/08/2003

* * *

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 16.804 - Año 1999 - Letra "R", caratulado: "Rodríguez Francisca del Carmen c/Claudio Osvaldo Herrera - Divorcio Vincular", cita al señor Claudio Osvaldo Herrera a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los veinte (20) días posteriores a su publicación y bajo apercibimiento de ley (Arts. 269, 270 - inc. 1°, 49 y 50 del C.P.C.). Haciendo saber, asimismo, que por ante la mencionada Secretaría se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentación pertinente. Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 49, 270 y ctes. del C.P.C.).
Chilecito, 01 de julio de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 08 al 15/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimagasta, Secretaría Civil, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Onofre Antonio Morales, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.952 - Letra M - Año 2003, caratulados: "Morales, Onofre Antonio - Sucesorio, Declaratoria de Herederos".
Secretaría, 29 de julio de 2003.

Dra. Sara Alicia López Douglas
Secretaria

N° 2.889 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 31.460-B-1998, caratulados: "Blanco María Esther c/Molina Santander Ramón Nicolás - Filiación", cita y emplaza al Sr. Ramón Nicolás Molina

Santander por el término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, a comparecer en los presentes autos a fin de que se someta a la prueba de compatibilidad genética o estudio de ADN, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario de mayor circulación de la Capital Federal.
Secretaría, 10 de julio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.890 - \$ 30,00 - 12 y 15 /08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta - Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 34.967 - Letra C - Año 2003, caratulados: "Cejas, Jesús Antonio - Información Posesoria", que el Sr. Jesús Antonio Cejas ha iniciado Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja - Capital, sobre calle Ingeniero Elio Vergara, cuyos linderos son: al Norte: linda con propiedad de Olivos de la Quebrada S.A., al Sur: linda con la propiedad de Nicolás Primo Zárate, al Este: linda con propiedad del Estado Provincial y con propiedad de Olivos de la Quebrada S.A., al Oeste: linda con la propiedad de Nicolás Primo Zárate. Tiene una forma regular y cuenta con una superficie de 2 ha 4.964,74 m2. La Matrícula Catastral del inmueble se encuentra inscrita en la D.G.I.P. bajo el N° 0101005219095000 y en la D.P.C. con padrón N° 1-48515 (Dpto. 01, Circ. I°, Sección E, Manzana 219, Parcela 95, Dominio 208-861-1294, Folios 790/93-1995/96-4063/65, Años 1971-1972-1977), en ambas direcciones se encuentra inscrita con fines tributarios a nombre del Sr. Amado Juri. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho a quien/es se considere/n con derecho sobre el predio descripto dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de julio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 2.894 - \$ 70,00 - 12 al 26 /08/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, por ante la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 465-C-2001, caratulados: "Centro Privado de Cardiología S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social", se gestiona la inscripción en el Registro Público de Comercio de la venta y cesión de la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "Centro Privado de Cardiología S.R.L." operadas

por los Sres. Angel Eduardo Yapur, D.N.I. N° 10.790.556, a favor de Aniceto Antonio Minué, D.N.I N° 8.017.123, Hugo Ademar Santi, D.N.I. N° 14.426.004, a favor de Aniceto Antonio Minué, D.N.I. N° 8.017.123, y Mario Linidor Oyola, D.N.I. N° 8.304.621, a favor de Claudia del Valle Roquera, D.N.I. N° 20.663.571.

Chilecito, La Rioja, 17 de marzo de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 2.899 - \$ 60,00 - 12/08/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 7.859 - Letra "D" - Año 1998, caratulados: "Dido Ana María y Otros - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que la Sra. Ana María Dido, Diana Helga Buff, Pedro Buff, Rodolfo Christian Buff y Claudio Federico Buff han iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en el paraje denominado "Balde La Envidia" en el distrito de Vichigasta del departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 522 ha 7.745 m2 (quinientos veintidós hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte: Higinio Jaime Gaset, por el Este: Ramón Argañaraz, por el Sur: Gabarret Carmen, y por el Oeste: Eugenio Gordo, Saturnino Rojo y otros, y Eduardo Masud. Su Matrícula Catastral es: 4-07-49-004-322-420, asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a Ramón Argañaraz y Carmen Gabarret, de domicilios desconocidos, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 08 de julio de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani

Secretario

N° 2.900 - \$ 65,00 - 12 al 19/08/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Expte. N° 16 - B - 2003. Titular: "Barrera Elio José, Godoy Osvaldo. Denominación: "Virgen de Luján". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de noviembre de 2003. Señora Directora... En consecuencia este Departamento procedió a graficar la delimitación del área de acuerdo a las coordenadas resultantes, quedando la misma ubicada en el departamento Angel Vicente Peñaloza, con una

superficie de 29 ha m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3462123.117 X=6617975.115, Y=3462064.554 X=6617888.644, Y=3461886.470 X=6617797.862, Y=3461727.704 X=6617766.037, Y=3461633.801 X=6617859.369, Y=3461543.717 X=6618027.847, Y=34.61534.724 X=6618168.774, Y=3461562.057 X=6618397.207, Y=3461705.063 X=6618702.569, Y=3461827.921 X=6618673.269, Y=3461757.693 X=6618412.489. La Rioja, 29 de julio de 2003. Por Resolución N° 156/03 se ordena registrar la solicitud de Cantera. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura Ascoeta

Depto. Escribanía de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 2.892 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/08/2003

* * *

Edicto de Escorial

Expte. N° 28 - C - 1998. Titular: Compañía de Minas Santa Florentina S.A. Denominación: "Estación I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de agosto de 2002. Señora Directora... Este Departamento procedió a graficar la presente solicitud de escorial, quedando la misma ubicada en el departamento Chilecito de esta provincia, con una superficie libre de 6 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2645140.035 X=6791292.156, Y=2645340.035 X=6791292.156, Y=2645340.035 X=6790992.156, Y=2645140.035 X=6790992.156. La Rioja, 08 de mayo de 2003. Por Resolución N° 105/02 se ordena registrar la solicitud de Escorial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 2.897 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/08/2003